RTVC
Sistema de Medios Públicos

4567
1451-2018

CONTRATO DE PRODUCCIÓN POR ENCARGO No.
CONTRATISTA: PUNTA MULATA PRODUCCIONES S.A.S.

1451-2018

Los suscritos, **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC,** que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 3550 de 2004, "*Para todos los efectos se entiende por Gestor del Servicio Público de radio y televisión a Sociedad* ***Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC -***", Sociedad entre Entidades Públicas, constituida mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004, de la Notaría 34 de Bogotá D.C., identificada con **Nit. 900.002.583-6**, representada para este acto por **ADRIANA LOPEZ CORREA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.42.889.892, en su calidad de Subgerente de Televisión, nombrada mediante Resolución No. 316 del 1 de julio de 2015, debidamente posesionada según acta 006 del 1 de julio de 2015, quien actúa en su carácter delegada según Resolución No. 293 del 11 de agosto de 2017, entidad que en adelante se denominará **-RTVC-** por una parte y por la otra, la sociedad **PUNTA MULATA PRODUCCIONES S.A.S.**, constituida mediante acta de accionista único del 4 de mayo de 2012, inscrita en Cámara de Comercio el 7 de mayo de 2012, bajo el número 01631377 del libro IX, identificada con **NIT 900.525.897-8**, representada legalmente por **JUANA MARCELA GONZÁLEZ DÍAZ**, identificada con **cédula de ciudadanía No. 52.777.917,** quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, justificada la necesidad y la modalidad de selección de conformidad con el documento de estudios previos presentados por la **directora del Canal Señal Colombia** de -RTVC- el cual forma parte integral del presente contrato, y se regirá por las cláusulas que más adelante se estipulan, previa la siguiente consideración: **1.** Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada en el **literal d) del numeral 5., del capítulo III del título II del Manual de Contratación** de -RTVC-, **por lo que las partes acuerdan: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con **-RTVC-** a a realizar mediante la figura de producción por encargo, el diseño, preproducción, producción y posproducción de la serie infantil "**EL DÍA QUE ME HICE FUERTE**" o como llegue a denominarse para el canal Señal Colombia. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO**: Para el correcto desarrollo del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar la entrega de dos (2) capítulos de entre cuatro (4) y cinco (5) minutos de duración cada uno, ***live action***, además de los entregables establecidos en la forma de pago y en la lista de entregables acordada con el canal. **CLÁUSULA TERCERA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN**: Si bien el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C., la prestación del servicio se podrá ejecutar en diversas partes del territorio nacional e internacional. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($119.999.985) IVA incluido,** según **certificados de disponibilidad presupuestal** Nos. **4141** de fecha **12/21/2018** y **474** del **12/21/2018 (Vigencia futura). Primer pago: CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS /MCTE ($48.000.000) IVA incluido** que se desembolsará contra entrega y aprobación por parte de **-RTVC- SEÑAL COLOMBIA** de la propuesta audiovisual para ambos capítulos, del diseño de producción ajustado, cronograma, presupuesto, descripción de recursos técnicos y configuración del equipo humano. Además, se debe tener en cuenta la lista de entregables acordada con el canal y el Manual de Calidad Técnica del canal. **Segundo pago: TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS/MCTE ($36.000.000) IVA incluido** que se desembolsará una vez finalizada la preproducción, previa entrega y aprobación por parte de **-RTVC- SEÑAL COLOMBIA** del libreto técnico, *storyboard*, plan de rodaje, locaciones, casting, diseño de arte y propuesta de fotografía y sonido para ambos capítulos. Además, se debe tener en cuenta la lista de entregables acordada con el canal y el Manual de calidad técnica del canal. **Tercer pago: TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($35.999.985) IVA INCLUIDO,** que se desembolsará contra entrega de los dos capítulos masterizados aprobados conceptual y técnicamente por **-RTVC- SEÑAL COLOMBIA** en las versiones solicitadas, con sus respectivos entregables según el Manual General de Producción vigente de Señal Colombia y/o sus actualizaciones, de acuerdo con la lista de entregables establecida acordada con el canal y el Manual de calidad técnica del canal. Para este último pago se requerirá Acta de Finalización y/o recibos de trabajo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos se realizarán previa presentación de factura, certificado de pago de aportes a seguridad social integral y aportes parafiscales, y constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para los efectos de los pagos o desembolsos a favor del contratista, se atenderán y observarán las disposiciones contenidas en la Circular Nº 012 de 2018, la cual se encuentra publicada en la página web de **-RTVC-. PARÁGRAFO TERCERO:** La ejecución de los recursos del contrato no depende de los desembolsos por parte de RTVC – Señal Colombia. **PARÁGRAFO CUARTO:** El presente contrato será susceptible de la suscripción del Acta de Liquidación en virtud de lo consagrado en el Manual de Contratación de **-RTVC-**, expedido por la Oficina Asesora Jurídica. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En virtud del presente contrato las partes se obligan a: **A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES: 1.** Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación. **2.** Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de **-RTVC-. 3.** Atender los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato. **4.** Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros. **5.** Acreditar al momento de suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **6.** Asistir a las reuniones que programe **-RTVC-** para el seguimiento del asunto objeto del contrato. **7.** Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades a fin de cumplir con el objeto contractual establecido en el presente contrato. **8.** Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual. **ESPECIFICAS: 1.** Cumplir con todas y cada una de las disposiciones establecidas en el Manual General de Producción de **-RTVC–** Señal Colombia vigente y/o en las actualizaciones. Lo anterior, teniendo en cuenta el uso y diligenciamiento de los formatos allí establecidos, listas de chequeo de la documentación, requerimientos técnicos y materiales necesarios para las diferentes etapas atendiendo a las observaciones, solicitudes y sugerencias del equipo del canal Señal Colombia. **2.** Realizar los ajustes creativos y operativos que sean solicitados por RTVC- Señal Colombia correspondientes a los capítulos objeto del presente contrato. **3.** Atender los requerimientos técnicos que se determinen en desarrollo de este contrato por parte del encargado de la producción delegada y ejecutiva designado por **-RTVC- Señal Colombia. 4.** Prestar los servicios técnicos y logísticos, y realizar las contrataciones necesarias para la producción del proyecto objeto

del presente contrato, de acuerdo con los diseños y formatos aprobados por **-RTVC- Señal Colombia**. **5.** Aceptar la solicitud de **-RTVC- Señal Colombia** del cambio de personal o equipo de producción, en caso de no encontrarse satisfecho con su ejecución durante el desarrollo del proyecto. **6.** Allegar a **-RTVC- Señal Colombia** los entregables correspondientes a la etapa de preproducción, producción y posproducción, según el Manual General de Producción de Señal Colombia, y/o la lista de chequeo acordada con el equipo de entregables y finalización. **7.** Cumplir con los ajustes acordados con **-RTVC- Señal Colombia** durante el período denominado *"ajuste del proyecto"* de acuerdo con el cronograma. **8.** Entregar propuestas creativa y operativa ajustadas de acuerdo con los requerimientos solicitados por **-RTVC- Señal Colombia**. **9.** Asumir los gastos logísticos necesarios y en los que se incurra para la producción de los capítulos objeto de este contrato. **10.** Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el encargado de la producción delegada y ejecutiva durante toda la ejecución del contrato. **11.** Producir el proyecto objeto del contrato de acuerdo con los términos y lineamientos que establezca **-RTVC- Señal Colombia**, y conforme al diseño creativo y operativo aprobado por la Entidad. **12.** Obtener por escrito y/o medio electrónico por parte del encargado de la producción delegada y ejecutiva, las aprobaciones correspondientes frente a cualquier tipo de variación del proyecto y durante la ejecución del contrato. **13.** Obtener previamente y por escrito y/o medio electrónico, por parte del encargado de desarrollar las actividades de producción ejecutiva de entregables y finalización de **-RTVC- Canal Señal Colombia**, las aprobaciones correspondientes frente a la documentación de entrega del proyecto. **14.** Ejecutar el objeto del contrato con la diligencia y oportunidad requerida, manteniendo de presente los criterios de calidad y a su vez, utilizando las herramientas y el talento humano necesario para tal fin, de acuerdo con las especificaciones descritas en el diseño de producción establecido. **15.** Cumplir con los tiempos de producción determinados en el cronograma del proyecto. La entrega final de la documentación y material del proyecto deberá hacerse siguiendo los formatos del Manual General de Producción de **-RTVC- Señal Colombia**, y/o de acuerdo a los anexos de la lista de chequeo acordada. Esta entrega deberá hacerse al menos dos (2) semanas antes de la terminación de ejecución del contrato, en ocasión que se lleguen a requerir ajustes técnicos y conceptuales en la última entrega. **16.** Obtener por parte de los titulares la cesión de derechos de autor y/o conexos conforme a los rigores de la ley, a través de sí o de sus representantes, la autorización para todo territorio y por el término máximo legal, por el uso y explotación de obras musicales, literarias, uso de guiones, libretos, obras musicales, storyboard, fonogramas, obras fotográficas, animadas, audiovisuales, entrevistas y en general, cualquier obra protegida que eventualmente se llegaren a utilizar en la producción y que necesite de esta autorización para su uso gratuito u oneroso. Los permisos o autorizaciones para el uso de cualquier obra que esté protegida por el derecho de autor o conexos debe ser solicitado al titular correspondiente y con anterioridad al uso del mismo. Las autorizaciones deberán garantizar que LA OBRA pueda ser distribuida, comercializada, transmitida y retransmitida, posibilitar fines promocionales y sus eventuales modificaciones y derivaciones en cualquier parte del mundo y su emisión por cualquier canal y plataforma o medio conocido o por conocerse. Estas autorizaciones deberán ser enviadas a **-RTVC– canal Señal Colombia** en la medida en que avance la producción para revisión y aprobación por parte del equipo de entregables y finalización de canal Señal Colombia. El uso y explotación de las obras, así como las entrevistas que se llegaren a hacer, deberán ser autorizadas de forma escrita, para que se pueda realizar la divulgación de estas a través de su reproducción total o parcial para emisión, transmisión y retransmisión a través del canal Señal Colombia, o por las unidades misionales de **-RTVC-**, sus páginas web, sus redes sociales, así como la comunicación, emisión y divulgación pública a través de los medios existentes o por inventarse, incluidos medios impresos, electrónicos digitales, ópticos, de acceso remoto, de datos y en la red de internet, o que llegaren a crearse y sus plataformas en otras pantallas del mundo por **-RTVC-** o terceros. **17.** Solicitar y entregar los permisos o autorizaciones en el formato diseñado y autorizado por **-RTVC-** para el uso de cualquier obra que esté protegida por el derecho de autor o conexo al titular correspondiente y con anterioridad al uso del mismo y de conformidad con el numeral anterior. Estas autorizaciones deberán ser enviadas a **-RTVC– canal Señal Colombia** en la medida en que avance la producción para revisión y aprobación por parte del equipo de entregables y finalización de Señal Colombia y de la Oficina Asesora Jurídica. **18.** Pagar los derechos que se ocasionen y/o causen con motivo de la utilización de los ítems descritos en el numeral dieciséis y diecisiete del presente documento, en materia de derechos de autor, conexos, a efectos de mantener indemne a **-RTVC- canal Señal Colombia**. **19.** Responder por cualquier reclamación que en materia de derechos de autor o conexos efectúe un tercero, exonerando de responsabilidad a **-RTVC-**, especialmente sin ser las únicas en aquellas en donde no haya brindado la autorización correspondiente. **20.** Garantizar que los derechos de los autores e intérpretes y en general autores y titulares de derechos conexos estén debidamente concedidos para cumplir el objetivo del presente contrato, en especial de los usos establecidos en el numeral dieciséis. **21.** Mencionar, conforme lo exige la ley, los créditos respectivos de los autores de la obra audiovisual objeto del presente contrato: Director o realizador guionista, libretista, traductor, voces, autor o autores de las obras musicales, etc. Adicionalmente, mencionar a los demás autores y miembros del equipo realizador tales como investigador, equipo de preproducción, producción y posproducción. **22.** Abstenerse de utilizar el material producido para **-RTVC-**. "Cualquier uso de material sin autorización será responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA**, quien saldrá en defensa de **-RTVC-**, sin perjuicio de la responsabilidad contractual que se presente". **23.** Utilizar la imagen de **-RTVC-** y del ***Prix Jeunesse*** - de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de **-RTVC-**, ningún funcionario y/o colaborador podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial, marcas y/o similares para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **24.** Dar observancia y estricto cumplimiento a las disposiciones relativas a la responsabilidad de los medios de comunicación y a los contenidos de los programas de televisión, establecidos en las normas vigentes y en especial las relacionadas con menores de edad. **25.** Atender todas y cada una de las solicitudes que realice el supervisor del contrato a través del personal de **-RTVC-** designado para el efecto. **26.** Entregar a **-RTVC- Señal Colombia** el máster de los dos (2) capítulos, material complementario de la serie y documentación de entrega final, según se indica en el Manual General de Producción de Señal Colombia y/o en las actualizaciones que este documento tenga durante la ejecución del proyecto y/o la lista de chequeo acordada con el equipo de entregables y finalización. **27.** Cumplir con los lineamientos establecidos en los Anexos No. 1, 2, 3, 4,5, 6 y 7 que hacen parte integral del presente documento. **B) OBLIGACIONES DE -RTVC-: 1.** Pagar el valor del presente contrato en la forma y con la oportunidad pactada, siempre que el trámite de pago se encuentre completo y con el lleno de los requisitos requeridos para el efecto. **2.** Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, mediante los elementos que considere necesarios, cuando sea del caso. **3.** Las demás inherentes al objeto contractual. **CLÁUSULA SEPTIMA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** mantendrá indemne a **–RTVC-** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éste, hasta la liquidación definitiva del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **-RTVC-** por

asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **-RTVC-. PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si en cualquiera de los eventos antes previstos **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **–RTVC-**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que **-RTVC-** incurra por tal motivo. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTIA: EL CONTRATISTA** se compromete a tomar a favor de -RTVC- una póliza ante entidades ***públicas con régimen privado de contratación*** expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, domiciliada en el país, que deberá ajustarse a las pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. La garantía deberá amparar: **a) CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, la cual deberá permanecer vigente por el término de ejecución del mismo y **cuatro (4) meses más**, contados a partir de la suscripción del contrato. **b) CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Por monto equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, la cual deberá permanecer vigente por el término de ejecución del mismo y **cuatro (4) meses más**, contados a partir de la suscripción del contrato. **c) CALIDAD DE LOS BIENES:** Por un valor equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, por el término del mismo y **cuatro (4) meses más**, contados a partir de la suscripción del acta de finalización. **d) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por un valor equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor del contrato de **–RTVC-**, por el término del contrato y **tres (3) años más**, contados a partir de la suscripción del contrato. **e) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por cuantía equivalente a **doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes**, la cual deberá permanecer vigente por el término de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. La póliza deberá contener no solo el amparo básico de **predios labores y operaciones** sino además los siguientes: **Actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, y vehículos propios y no propios**. De igual forma **-RTVC-** y **EL CONTRATISTA** deberán tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y deberán ser beneficiarios tanto **-RTVC-** como los terceros que puedan resultar afectados. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá entregar las pólizas dentro de los 3 días siguientes al perfeccionamiento del contrato en la Oficina Jurídica de **–RTVC-**, al cabo de los cuales, de no acreditarse tal obligación, la Oficina Asesora Jurídica realizará requerimiento tendiente a instar al contratista a cumplir sus obligaciones pendientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las pólizas que amparan los riesgos del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo de la **directora canal Señal Colombia** de **-RTVC-** o por las personas que designe el ordenador del gasto, el cual ejercerá las funciones contenidas en el Manual de Supervisión de Contratos de -RTVC- y en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DECIMA. CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **-RTVC-. CLÁUSULA DECIMA PRMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. JURIDICIDAD:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación de -RTVC-, en la Constitución Política y en las normas comerciales y civiles colombianas vigentes. También le son aplicables las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no constituye vinculación laboral alguna entre quienes integran el recurso humano de **EL CONTRATISTA** y **-RTVC-**, por lo que **-RTVC-** no estará en la obligación de reconocer pagos de salarios o prestaciones sociales a **EL CONTRATISTA** o sus dependientes si los hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones relativas al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Dicha acreditación deberá efectuarla **EL CONTRATISTA** ante el supervisor del contrato, quien certificará su cumplimiento como requisito previo para el desembolso de cualquier suma de dinero que deba hacer **–RTVC-** con ocasión del contrato. **DÉCIMA QUINTA. AFILIACIÓN SGRL: EL CONTRATISTA** deberá afiliar al personal bajo su cargo a la Sistema General de Riesgos Laborales, cualquier accidente o enfermedad profesional ocasionada durante la ejecución del presente contrato exonera a **-RTVC-** de cualquier clase de responsabilidad directa o indirecta sobre el particular. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** exonera a -RTVC- de cualquier clase de responsabilidad directa o indirecta, en caso de cualquier accidente o enfermedad profesional de sus empleados o contratistas ocasionada durante la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley que le impidan suscribir el presente Contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo disponen los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir diferencias con ocasión del cumplimiento y ejecución de este contrato o referente a actos que afecten la relación contractual, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: -RTVC-** podrá dar por terminado el presente contrato antes del plazo señalado, además de las causales establecidas en la Ley, por las siguientes: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las partes que impida o deje inocua la ejecución del presente contrato. **c)** Por la ejecución inadecuada o insuficiente frente a las necesidades y exigencias del área. **d)** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de **-RTVC-. e)** Por el no pago de las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral o por el pago de montos inferiores a los señalados en la legislación vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SANCIONES:** El incumplimiento de las obligaciones del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA** será sancionado de conformidad con las siguientes estipulaciones: **a)** Se causará a favor de **-RTVC-** por parte de **EL CONTRATISTA**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de cláusula penal cuando **EL CONTRATISTA** incumple total o parcialmente sus obligaciones o incurra en mora. Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados a **-RTVC-** por el incumplimiento. La causación de dicha sanción no impedirá el cumplimiento de las obligaciones si a estas hubiere lugar. **b)** Si el incumplimiento es parcial y dentro de la ejecución del contrato, se causará a favor de **-RTVC-** por parte de **EL CONTRATISTA**, una multa por una suma igual al dos por mil (2x1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO: -RTVC-** mediante acto motivado efectuará la imposición de las multas en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a

ellas, o en la liquidación del contrato según fuere el caso. **-RTVC-** descontará y tomará directamente el valor de las multas, cláusula penal o de cualquier suma que le adeude a **EL CONTRATISTA**, para lo cual éste autoriza expresamente a **-RTVC-** a realizar dicho descuento directamente o por vía jurisdiccional. **CLÁUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato, los documentos y estudios previos con su anexo, la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** y las actas y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. COSTOS:** Los costos que ocasione la legalización del presente contrato, estarán a cargo de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Por su naturaleza, el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere registro presupuestal y aprobación de la garantía. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 28 DIC 2018

Por **-RTVC-**,

ADRIANA LOPEZ CORREA
Subgerente de Televisión de **-RTVC-.**

Por el **CONTRATISTA**

JUANA MARCELA GONZÁLEZ DÍAZ
Representante Legal de
PUNTA MULATA PRODUCCIONES S.A.S.

Aprobó: Andrea Ortega Torres – Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Diego Ernesto Luna Quevedo – Coordinador - Procesos de Selección
Elaboró: Diego Naranjo Durán– Abogado Procesos de Selección

Vo. Bo. Diana Díaz Soto– Directora Señal Colombia

RTVC
REGISTRO PRESUPUESTAL
Reserva No 4563
Rubro 222101
Concepto Señal Colombia
Valor $ 48.000.000
Jefe de Presupuesto
Bogotá D.C. 28/12/2018

RTVC
REGISTRO PRESUPUESTAL
Reserva No 751
Rubro 222101
Concepto Señal colombia
Valor $ 71.999.985
Jefe de Presupuesto
Bogotá D.C. 02/01/2019